



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0572-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	29/05/2018 Hora: 14:11:58.22... Follos:

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0740 del 11 de septiembre de 2017, notificada el día 14 de septiembre de 2017, esta Corporación **DECLARO PARCIALMENTE** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0702 del 06 de septiembre y oficio CS-131-1452 del 29 de noviembre de 2016, por la Sociedad **PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S**, con Nit 900.641.395, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.944, por haber realizado las compensaciones correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal, a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA- BanCO2.

Que en la misma resolución, se requirió al señor **Camilo Alberto Echavarría Noreña**, representante legal de la Sociedad **PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S**, presentar el informe final de actividades de los aprovechamientos forestales autorizados mediante la Resolución 131-0702 del 06 de septiembre y oficio CS-131-1452 del 29 de noviembre de 2016, donde se describan la implementación de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Manejo (labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, etc.) y se informe sobre el número de individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento.

Que mediante radicado No. 131-8406 del 30 de octubre de 2017, la **Promotora Palos Verdes S.A.S**, realizó entrega del informe final de actividades requerido mediante la Resolución 131-0740 del 11 de septiembre de 2017.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-0883 del 21 de mayo de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Mediante el Radicado No. 131-8406 del 30-10-2017, la parte interesada entregó un informe final de actividades que contiene los respectivos registros fotográficos, en cumplimiento de lo requerido mediante la Resolución 131-0740 del 11-09-2017, y contiene los siguientes ítems:

- Se informa que se talaron, en su totalidad, las especies forestales autorizadas mediante la Resolución 131-0702 del 06-09-2016 y el Oficio No. CS-131-1452 del 29-11-2016.
- Se conservaron en el proyecto 40 árboles frutales y 4 Palmas Payanesas, las cuales no fueron autorizadas. Se garantizó la supervivencia de estos especímenes con cercos perimetrales y movimientos de especímenes y de tierra controlados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-8
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-22
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- La tala de los árboles autorizados se realizó en un periodo de 3 meses, dentro de la vigencia autorizada.
- La tala abarcó 6 sectores dentro del proyecto urbanístico.
- Se realizó una separación de material aprovechable y residuos, y fueron dispuestos en lugares adecuados lejos de drenajes, fuentes de agua y/o vías.
- No se tiene daños a especies forestales semilleros de relevancia ecológica y/o con restricciones ambientales (EN, VU), ya que dentro del proyecto no se encontraban coberturas boscosas que pudieran ser afectadas por el proyecto.
- El volumen obtenido fue el otorgado mediante la Resolución 131-0702 del 06-09-2016 y el Oficio No. CS-131-1452 del 29-11-2016 (227,62 m³). De los bambusales no se obtuvo volumen comercial, solo residuos orgánicos ya que se trataban de cercos vivos al interior del predio donde se ejecutó el proyecto.
- La madera con algún tipo de uso comercial fue utilizada en su totalidad dentro del predio, es decir no se requirieron de salvoconductos para su movilización. La madera fue dispuesta en un sitio dentro del proyecto con coordenadas 6°7'35,03N -75°23'17.98W (GPS-WGS84).
- Además del pago realizado por BanCO2, se proyectó la arborización de zonas verdes con la especie *Tabebuia chryzanta* (Guayacán amarillo) con una altura mínima de 2 metros. También se establecerán otras especies nativas, y la disposición será continua, con el fin de crear corredores boscosos.
- Los mantenimientos silvoculturales se proyectan realizar cada 3 meses.

De las actividades descritas, la parte interesada presentó evidencia fotográfica, la cual pudo ser parcialmente verificada en campo ya que se trató de un reporte de actividades pasadas y las obras urbanísticas ya han avanzado.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: A continuación en el siguiente cuadro se muestra el estado de cumplimiento de lo requerido mediante la Resolución 131-0740 del 11-09-2017, en cumplimiento de la Resolución 131-0702 del 06-09-2016 y el Oficio No. CS-131-1452 del 29-11-2016.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
(Oficio No. CS-131-1452 del 29-11-2016) Compensar el aprovechamiento con siembra de 8 árboles o pago de 91.440 pesos	16-03-2017	X			Presentó comprobantes de pago de la compensación económica
(Resolución 131-0702 del 06-09-2016) Compensar el aprovechamiento con siembra de 2.21 Ha o pago de 5.332.926 pesos	16-03-2017	X			Presentó comprobantes de pago de la compensación económica
(Resolución 131-0702 del 06-09-2016) Presentar informe final de actividades	30-10-2017	X			Presentó el informe final de actividades



26. CONCLUSIONES:

- Es factible acoger el informe final de actividades presentado por la sociedad PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S, con Nit 900.641.395-9, ya que la información que cumple con lo requerido mediante la Resolución 131-0740 del 11-09-2017.
- Es factible dar por cumplidas las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 131-0702 del 06-09-2016 y el Oficio No. CS-131-1452 del 29-11-2016 por la sociedad PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S, con Nit 900.641.395-9 ya que se presentó de forma adecuada el informe final de actividades del aprovechamiento forestal realizado en el predio identificado con FMI 020 -17743 localizado en zona de expansión urbana (San Antonio de Pereira), para el desarrollo urbanístico denominado "Pietra Santa Campestre".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones en cuanto a las compensaciones establecidas mediante Resolución 131-0702 del 06 de septiembre y oficio CS-131-1452 del 29 de noviembre de 2016.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0702 del 06 de septiembre y oficio CS-131-1452 del 29 de noviembre de 2016, por la sociedad **PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S**, con Nit 900.641.395, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.944, por haber presentado el informe final de actividades del aprovechamiento forestal realizado.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.25026** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALOS VERDES S.A.S** a través de su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLICAR Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.615.06.25026**

Asunto. Aprovechamiento
Proyectó. Abogado. V. Peña. P
Revisó. Abogada/P. Usuga Z.
Técnico. D Mazo.
Fecha: 22/05/2018